



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 34/2014

**A :** JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**DE :** FISCAL INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

**MAT. :** Informa y deriva antecedentes

**FECHA :** 28 de enero de 2013

---

De mi consideración:

En relación con el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-015-2013, reiniciado con la reformulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A. (en adelante Endesa”), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, titular del proyecto “Ampliación Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad”, mediante Ord. U.I.P.S, N° 976, de 26 de noviembre de 2013, cabe señalar:

1º. Con fecha 9 de enero de 2014, la Excelentísima Corte Suprema acogió recurso de protección interpuesto por doña Marisol Ortega Aravena y otros, en contra de la Central Termoeléctrica Bocamina I y II, en sentencia rol N° 9852-2013, estableciendo lo siguiente: *“se acoge el recurso de protección deducido en lo principal de fojas 12 por Marisol Ortega Aravena y otros en contra de la Central Termoeléctrica Bocamina I y II, en el sentido de que la compañía recurrida **deberá realizar las operaciones de la planta de generación termoeléctrica Bocamina I y II sólo si su funcionamiento no importa en la succión de las aguas amenazas ni daño a especies y recursos hidrobiológicos y cumple, estrictamente, con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, debiendo en consecuencia la autoridad ambiental fiscalizar ese funcionamiento de manera periódica para así evitar el ingreso de biota en la bocatoma de agua de mar; y, en caso contrario, adoptar todas las medidas que las circunstancias determinen, entre ellas la paralización del funcionamiento de la central hasta que se subsane su incorrecta operación.**”* (Énfasis agregado).

2º. En virtud de lo anterior, con fecha 16 de enero de 2014, la División de Fiscalización de esta Superintendencia, procedió a realizar una inspección ambiental en dependencias de la Central Termoeléctrica Bocamina.

3º. Con fecha 28 de enero de 2014, por medio del memorándum U.I.P.S. N° 33/2014, fue derivado a esta Fiscal Instructora el Informe de Fiscalización Ambiental relativo a la inspección realizada por esta Superintendencia con fecha 16 de enero de 2014, el cual consta en el expediente de fiscalización DFZ-2014-002-VIII-RCA-IA, al cual es posible acceder en el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/Fiscalizacion/VerExpediente?expediente=DFZ-2013-34-VIII-RCA-IA>.

4º. Con la misma fecha, mediante memorándum MZS N° 006/2014, el jefe de la Macro Zona Sur envió memorándum comunicando, en síntesis, lo siguiente:

i. Lo verificado en la inspección ambiental individualizada en el numeral 2º de este memorándum;

ii. Las exigencias que esta Superintendencia dispuso con ocasión de dicha actividad a Endesa, en virtud de los hechos verificados en la inspección, lo que consta en el respectivo acta de inspección ambiental.

iii. La recepción, por parte de esta Superintendencia, de documentos y oficio de autoridad que individualiza, entre los que constan:

- ORD 14700-E del SERNAPESCA Biobío de fecha 22-01-2014 con informe y recomendaciones derivadas de la actividad de fiscalización de fecha 16-01-2014
- ORD 12600/19 de la Gobernación Marítima de Talcahuano de fecha 22-01-2014 con informe y conclusiones derivadas de la actividad de fiscalización de fecha 16-01-2014
- CARTA GETB 43 ENDESA recepcionado con fecha 22-01-2014 con Reporte semana 09-01-2014 biomasa succionada CTBocamina
- CARTA GETB 46 ENDESA recepcionado con fecha 23-01-2014 con Memoria explicativa sistema captación de agua CTBocamina

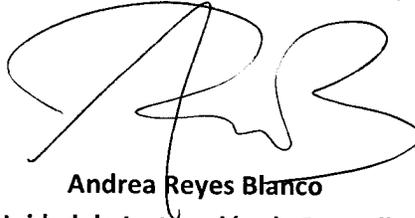
iv. El contenido de las diversas comunicaciones entre Endesa y esta Superintendencia que tuvieron lugar los días 21 y 27 de enero de 2014, relativas al funcionamiento del sistema de succión de la Central Termoeléctrica Bocamina I. En particular se informa que existieron dos eventos de succión de biomasa, correspondiendo, lo ocurrido el 27 de enero de 2014, a un evento de succión masiva.

El memorándum aludido, en el cual se encuentra el detalle de la información, se adjunta al presente memorándum.

5º. Junto con lo anterior vía correo electrónico de fecha 28 de enero de 2014, se remitieron por parte del funcionario fiscalizador de la región del Biobío, a esta Fiscal Instructora, los siguientes documentos.

- Correo de la Armada de hoy 28-01-2014 informando las actividades de IA del 27-01-2014
- Informe de contingencia SERNAPESCA del evento del 21-01-2014 recibido hace unos instantes
- Res.Ex. 241/2013 de la COMISION DE EVALUACION del Biobío, que autoriza la prueba piloto de la malla de red y cortina de burbujas perimetral... Ver el RESUELVO 1, pues indica "(...) que responde a la aplicación de medidas tendientes a hacerse cargo de un impacto ambiental no previsto durante la evaluación ambiental del proyecto (...)"

6º. Atendido a lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema en relación a este caso, así como los antecedentes expuestos y acompañados, vengo en proponer al Superintendente del Medio Ambiente la medida de clausura total temporal de la Central Termoeléctrica Bocamina Primera Unidad, dispuesta en el artículo 48 letra c) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y procedo a derivar los antecedentes relevantes para que usted proceda a adoptar las medidas que estime pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la referida ley.



**Andrea Reyes Blanco**

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente**



Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

